



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS** adelantado por el demandante **HONORIO CARVAJAL ORTIZ** a través de apoderado judicial en contra de la demandada **JAQUELINE SUAREZ ABRIL** informando que se encuentran reunidos los presupuestos procesales para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Estime Proveer. Carcasí, Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario

**Rad: 681524089001-2022-00018-00**

**Dte:** HONORIO CARVAJAL ORTIZ

**Ddo:** JAQUELINE SUAREZ ABRIL

**Pso:** VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS  
**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARCASI**  
**Carcasí – Santander-**

**Carcasí- Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).**

Se tiene al Despacho la presente DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS para ser tramitada por el Proceso Verbal Sumario (Libro tercero, Sección primera, Título II, Capítulo I, Arts. 390 y 397 del C.G.P., Ley 1564 de 2021. Ley 1098 de 2006.

Se encuentran reunidos los presupuestos procesales, por lo que procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, para el día miércoles, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana.

En obediencia del Acuerdo PCSJA22-11972 DE 2022 del 30/06/2022 del Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 3 la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office 365 plataforma tecnológica dispuesta por el CSJ y la dirección Ejecutiva Seccional, dado que sigue prevaleciendo la virtualidad.

Considerando que la parte demandante y la parte demandada no reportaron correo electrónico dentro del presente trámite, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, se solicitará colaboración a las Personerías Municipales, para que faciliten a los sujetos procesales acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales; en el caso del demandante HONORIO CARVAJAL ORTIZ corresponderá a la Personería de Carcasí y en el caso de la demandada JAQUELINE SUAREZ ABRIL corresponderá a la Personería Municipal de Concepción, de acuerdo con los domicilios reportados en el proceso.

Para tal efecto, se enviará citación a las siguientes direcciones electrónicas:

| PARTE O INTERVINIENTE      | NOMBRE                              | CORREO ELECTRONICO                                                |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| DEMANDANTE                 | HONORIO CARVAJAL ORTIZ              | personeria@carcasi-santander.gov.co                               |
| APODERADA PARTE DEMANDANTE | Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO | margaritabarajaslizcano@gmail.com                                 |
| DEMANDADO                  | JAQUELINE SUAREZ ABRIL              | personeria1996@yahoo.es<br>personeria@concepcion-santander.gov.co |



|                                          |                                       |                                     |
|------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>APODERADO<br/>PARTE<br/>DEMANDADO</b> | Dr. MARCO ANTONIO<br>PATIÑO RODRIGUEZ | bufetabogadospatino@gmail.com       |
| <b>PERSONERIA<br/>MPAL</b>               | Dra. JENIFER LICED<br>TARAZONA RUIZ   | personeria@carcasi-santander.gov.co |
| <b>COMISARIA DE<br/>FAMILIA MPAL</b>     | Dra. MARYORY<br>SUAREZ SUAREZ         | comisaria@carcasi-santander.gov.co  |

Cítese a la parte demandante y demandada para que concurren virtualmente, a la diligencia antes programada en la que absolverán los interrogatorios de parte, se realizará la conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, se oirán los alegatos y se dictará Sentencia.

El Despacho exhorta a las partes a que lean con atención el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES adjunto al presente auto y a efectuar la descarga de la APLICACIÓN TEAMS a su computador o dispositivo móvil, deberá contar con audio, cámara, micrófono y con excelente conexión a internet (wifi o datos móviles).

No obstante, la escribiente del Despacho, se comunicará con las partes e intervinientes, antes de la realización de las audiencias, con el fin de ilustrarlos con respecto al uso de los aplicativos enviados a los correos electrónicos.

Aunado al anterior, las partes deberán:

1. Acceder a través de correo electrónico a la plataforma de Teams, 30 minutos antes de inicio de la audiencia para aceptar video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
2. El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email. Para lo cual requiere de su aceptación. Esta deberá llevarse a cabo de manera inmediata a la notificación de este proveído.
3. En caso de solicitar el uso de otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (03) días de antelación al correo electrónico del Juzgado **[jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co) o al número 3176423196.**
4. En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico y allegando prueba sumaria de ello. Para lo cual se fijará fecha y hará para realizar el evento de carácter personal, y deberá asistir a la fecha y hora que se programe en el juzgado. No habrá lugar a otro aplazamiento de la audiencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según sea el caso. A las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otro lado, decrétense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

##### **a. PARTE DEMANDANTE:**

- Las allegadas en la remisión efectuada por la Comisaria de Familia de este Municipio visibles a folios 1-29 del expediente electrónico.

##### **b. PARTE DEMANDADA:**

No solicito.

PRUEBAS DE OFICIO:



1. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción y Málaga a efectos que se sirvan informar si los señores HONORIO CARVAJAL ORTIZ Y JAQUELINE SUAREZ ABRIL poseen bienes inmuebles o finca de raíz. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el Oficio.

2. Oficiase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Málaga a efectos que se sirva informar si los señores HONORIO CARVAJAL ORTIZ Y JAQUELINE SUAREZ ABRIL poseen vehículo automotor o motos. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia de Ley y que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el Oficio.

3. Oficiase al Banco Agrario de Málaga y Carcasí; BANCOLOMBIA de Málaga, BANCO POPULAR en Málaga, a efectos que se sirva informar si los señores HONORIO CARVAJAL ORTIZ Y JAQUELINE SUAREZ ABRIL, tienen productos con el Banco tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT'S u otros productos. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia de Ley y que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el Oficio.

4. Comisionar a la Comisaría de Familia del Municipio de Concepción, para que, a través de su equipo técnico interdisciplinario, proceda a verificar las condiciones de todo orden de la menor Y. C. al lado de su familia y verifique sus derechos conforme lo ordena el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia. -A través de la Trabajadora Social verificar las condiciones de todo orden de la niña al lado de su familia. Así mismo, deberá realizar la investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de la señora JAQUELINE SUAREZ ABRIL como representante legal de la menor. Igualmente procederán a averiguar sobre la familia extensa de ésta. - A través del Psicólogo del equipo psicosocial efectuará valoración psicológica, a la niña. - igualmente la vinculación al sistema educativo, sus notas, comportamiento, rendimiento académico, etc. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días. Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho, una vez vencidos los 15 días.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente por secretaria.

5. Comisionar a la Comisaría de Familia del Municipio de Carcasí, para que, a través de su equipo técnico interdisciplinario, proceda a verificar las condiciones de todo orden de los menores E.F.C, S.C.S, J.D.C, al lado de su familia y verifique sus derechos conforme lo ordena el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia. -A través de la Trabajadora Social verificar las condiciones de todo orden de la niña al lado de su familia. Así mismo, deberá realizar la investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de la señora JAQUELINE SUAREZ ABRIL como representante legal de la menor. Igualmente procederán a averiguar sobre la familia extensa de ésta. - A través del Psicólogo del equipo psicosocial efectuará valoración psicológica, a la niña. - igualmente la vinculación al sistema educativo, sus notas, comportamiento, rendimiento académico, etc. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días. Las valoraciones serán remitidas al correo institucional del Despacho, una vez vencidos los 10 días.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente por secretaria

#### TESTIMONIALES:

De oficio:

Cítese a la parte demandante y demandada a efectos de rendir interrogatorio de parte.

Finalmente notifíquese el presente proveído a las partes e intervinientes a las direcciones de correo electrónico y cítese por el medio más expedito. Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes y hágase las prevenciones legales de las consecuencias por inasistencia a la audiencia en comento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ  
Carcasí – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CARCASI – SANTANDER-  
SECRETARIA

**FECHA:** 28 DE JULIO DE 2022

**NOTIFICACION:** AUTO 27 DE JULIO DE 2022- FIJA FECHA AUDIENCIA  
INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

**ANOTACION:** ESTADO No. 076

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario